



FILIPINAS

Actualización: junio 2025

La Autoridad Central de Filipinas comunicó una moratoria el 7 de febrero de 2023, que, en principio, tendría una vigencia de 6 meses en las adopciones internacionales de niños y niñas de 6 años o menos, excepto en los casos de necesidades especiales; con el fin de adaptarse a la nueva ley de adopción y estudiar los datos de las personas menores de edad adoptables, así como los ofrecimientos para la adopción, continuando vigente por el momento y hasta que la Autoridad Central del país comunique lo contrario.

Con fecha 7 de febrero de 2023, a fin de adaptar los procedimientos a la nueva ley de adopción y estudiar los datos de las personas menores de edad adoptables, así como los ofrecimientos de personas para la adopción, la Autoridad Central de Filipinas estableció una moratoria, vigente en la actualidad, en relación con las adopciones internacionales de niños y niñas de 6 años o menos, a excepción de los casos de necesidades especiales.

I. REQUISITOS LEGALES

1. Legislación de referencia.

- Convenio de la Haya de 29 de mayo 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, en vigor desde el 1 de noviembre de 1996.
- Ley de Adopción Administrativa Nacional y Cuidado Alternativo de Niños. (Ley nº 11642, publicada el 6 de enero de 2022), acompañada por las Normas y Reglamentos de Implementación, que proporcionan orientaciones prácticas sobre los procedimientos relativos a la adopción nacional e internacional.

2. Requisitos relativos a las personas adoptantes.

- Tener al menos 27 años y una diferencia mínima de 16 años y máxima de 45 entre las personas solicitantes y la persona menor de edad que se va a adoptar, salvo que se trate de progenitor biológico y su cónyuge.
- Parejas heterosexuales casadas y personas solteras, tanto hombres como mujeres.
- Parejas con hijos/as biológicos o adoptados previamente: debe haber una diferencia de al menos dos años entre estos y la persona que se va a adoptar y, en caso de que los hijos o hijas sean mayores de 10 años, tendrán que prestar su consentimiento a la adopción.
- En el supuesto de matrimonio, la solicitud de adopción deberá hacerse conjuntamente y han de llevar al menos tres años casados. Se aceptan parejas casadas durante al menos un año, si pueden probar que ha habido convivencia anterior de tres años seguidos. Si una de las personas solicitantes se ha divorciado con anterioridad, se exigirá una antigüedad mínima del matrimonio de 5 años. Se descartan los ofrecimientos de adopción en los casos en que uno de los cónyuges haya tenido más de dos divorcios previos.
- Las solicitudes de personas solteras no se rechazan, si bien solamente se aceptan los ofrecimientos para la adopción de niños o niñas mayores o con necesidades especiales.
- Proceder de un país con el que Filipinas mantenga relaciones diplomáticas.
- Deben profesar el cristianismo.
- Se dará preferencia a las personas que tengan o hubieran tenido nacionalidad filipina, incluidas las parejas en las que una o ambas personas tengan origen filipino, o las que sean descendientes de nacionales de ese país.



3. Requisitos relativos al adoptando/a.

- Pueden ser adoptadas las personas menores de 15 años, con certificado de adoptabilidad y autorización de adopción internacional que determine si el niño/a ha sido abandonado/a, es huérfano/a o tiene filiación desconocida; si bien, actualmente se aplica la moratoria decretada por el país, por lo que no pueden adoptarse niños o niñas con edad inferior o igual a los 6 años.
- Es necesario el consentimiento por escrito del niño/a, cuando sea mayor de 10 años.

4. Niños/as con necesidades especiales.

Se incluyen en este perfil personas menores de edad con discapacidades físicas, psicológicas y/o problemas sociales, con enfermedades graves, niños/as mayores, pertenecientes a un grupo de hermanos o aquellos que puedan estar en circunstancias análogas y de difícil ubicación en una familia. En Filipinas existe el programa de búsqueda de hogares especiales (Special Home Finding), para seleccionar a personas que se ofrezcan para la adopción, idóneas y dispuestas a adoptar niños, niñas o adolescentes con este perfil. Junto con el ofrecimiento de adopción, se debe rellenar un formulario para determinar el perfil y las necesidades especiales que la familia estaría dispuesta a aceptar.

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1.- Forma de adopción.

Resolución de acogimiento provisional preadoptivo de carácter administrativo, dictada en Filipinas. El acogimiento preadoptivo tiene una duración de seis meses. Una vez transcurrido este período con informe favorable, se dicta la orden de adopción en Filipinas y se inscribe en el registro civil de ese país.

La adopción definitiva se constituirá en España mediante resolución judicial tras la emisión de un certificado de consentimiento de adopción del director ejecutivo de la NACC.

2.- Efectos de la adopción.

- Adopción plena. Se extinguen lazos con su familia biológica y se crean vínculos con la familia adoptiva.
- La persona adoptada no pierde la nacionalidad filipina, aunque adquiera también la nacionalidad española.

III. PROCEDIMIENTO

Los expedientes de adopción podrán tramitarse por protocolo público o bien a través de organismo acreditado.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Copia de pasaportes o documentos de identidad.
- Certificado de nacimiento de las personas que se ofrecen para la adopción y de los hijos/as que tengan, en su caso.
- Certificado de matrimonio, o de divorcio o defunción, en su caso.



- Consentimiento por escrito a la adopción de los hijos/as biológicos/as o personas adoptadas mayores de 10 años.
- Informe médico que incluya evaluación física y psicológica realizada, por profesionales colegiados. Debe también incluirse informe médico e historial de salud de la familia.
- Última declaración de la renta o cualquier otro documento que muestre la capacidad financiera de las personas que se ofrecen para la adopción.
- Informe sobre la situación laboral de las personas que se ofrecen para la adopción.
- Certificado de ausencia de antecedentes penales.
- Certificación de disponer de una vivienda en propiedad o alquiler.
- Referencias sobre las personas que se ofrecen para la adopción, expedidas por la parroquia de estas, por las empresas donde trabajen y por un miembro de la comunidad, que las hubieran conocido durante al menos 5 años.
- En los casos de tramitación del expediente por organismo acreditado, debe incluirse poder emitido por la familia que se ofrece para la adopción, designando formalmente al organismo para actuar en su representación, contrato firmado con el organismo acreditado y certificado de acreditación del organismo por el estado receptor.
- Carta de aceptación de la tutela preadoptiva.
- Certificado o resolución de idoneidad para la adopción.
- Informe social de las personas que se ofrecen para la adopción.
- Compromiso de realizar los seguimientos exigidos legalmente durante la tutela preadoptiva.
- Certificado de autorización de la persona menor de edad para la entrada en España con vistas a su custodia provisional y para que resida de forma permanente, una vez formalizada la adopción.
- Fotografías recientes tamaño carnet de las personas que se ofrezcan para la adopción, así como de su familia inmediata y hogar.
- Vídeo de 5 minutos de duración que incluirá domicilio familiar, declaración sobre la dinámica familiar y planes para acoger a su futuro hijo o hija. El formato de envío puede ser mediante correo electrónico o memoria USB.

Toda esta documentación deberá estar traducida al inglés y apostillada, a excepción de las fotos y los pasaportes.

La Autoridad Central competente en materia de adopción internacional, tras la publicación de la *Ley de Adopción Administrativa Nacional y Cuidado Alternativo de Niños* el 6 de enero de 2022, se denomina National Authority for Child Care (NACC); es aquí donde deberá remitirse el ofrecimiento de adopción. Una vez aceptado el ofrecimiento y la documentación correspondiente, la NACC deberá emitir notificación de aceptación y enviarla a la Autoridad Central española, motivando la decisión.

Posteriormente, la familia quedará en la lista de espera y el siguiente paso será la propuesta de asignación del niño/niña o adolescente. El Departamento de Trabajo Social del NACC elegirá, entre los expedientes propuestos, dos preferentes para presentar al Intercountry Adoption Placement Committee (ICPC), donde se deliberará y se seleccionará la familia más adecuada según el perfil y necesidades del niño o niña. Tras deliberar sobre las recomendaciones de asignación, el NACC aprobará, en su caso, la propuesta de asignación para esa familia, emitiendo el Certificado de Aprobación de la Guarda Preadoptiva (Certification of Approval of Placement).



La Autoridad Central española deberá notificar lo antes posible al NACC la decisión de la familia sobre la conformidad con la asignación. A partir de entonces, la familia queda a la espera de que la autoridad central filipina les invite a viajar al país.

La persona adoptada viajará a España con su futura familia adoptiva y permanecerá 6 meses bajo su tutela provisional. Transcurrido este plazo, si la convivencia y adaptación por ambas partes es positiva, según los informes de seguimiento correspondientes que se deberán enviar al NACC, se procederá a emitir en Filipinas el Acta de Consentimiento a la Adopción (Affidavit of Consent to Adoption).

La Autoridad Central española adoptará las medidas oportunas para la constitución de la adopción, en el juzgado correspondiente al domicilio de la familia adoptiva, enviando copia de la sentencia al NACC, traducida al inglés, quedando así constituida la adopción internacional.

Seguimientos postadoptivos: La Autoridad Central española supervisará la adaptación del niño/a bajo la tutela de la futura familia adoptiva y se encargará de que se remitan informes bimensuales al NACC, durante un período de seis meses desde la fecha de llegada del niño/a o adolescente a España. En total, deben remitirse tres informes.

Posteriormente, tras la constitución de la adopción, se remitirán informes de seguimiento en el primer, cuarto y sexto mes (y en el octavo mes para la adopción de niños con necesidades especiales).

IV. ORGANISMOS COMPETENTES.

AUTORIDAD CENTRAL:

NATIONAL AUTHORITY FOR CHILD CARE. (NACC).

2 Chicago corner Ermin Garcia Streets
Barangay Pinagkaisahan, Cubao
1111 QUEZON CITY
Philippines
Email: adoption@nacc.gov.ph
Web: www.nacc.gov.ph
<https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/authorities>

EMBAJADA DE ESPAÑA EN FILIPINAS.

27th Floor, BDO Equitable Tower
8751 Paseo de Roxas
1226 Makati City.
Philippines.
Email: emb.manila@maec.es

